



MARZO/2016
INT. 25

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 1622 - 2

TEMUCO, 17 MAR. 2016

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por la JUNTA DE VECINOS POBLACION LLAIMA con fecha 13/04/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Volcán Calbuco N° 695, Población Llaima, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 43 vta. N° 80 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1969;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) La Resolución Exenta N° 468 de fecha 26/01/2016 del Serviu Región de la Araucanía, que entrega en comodato el terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos Población LLaima;
- d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) La Resolución N° 210 de 28/12/2015, la Resolución Exenta N° 519 de 27/01/2016 y la Resolución Exenta N° 3030 de 17/07/20104, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 01 de Marzo del 2016, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la Junta de Vecinos Población Llaima, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 01 de Marzo del 2016 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **"comodante"** indistintamente, representado por el Encargado Conducción del Departamento Jurídico don **RODRIGO ANDRES URRAS ESCOBAR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°10.153.348-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería y atribuciones constan de la Resolución Exenta N° 210 de fecha 28 de Diciembre del año 2015, Resolución Exenta N° 519 de fecha



MARZO/2016

27 de Enero del 2016 y Resolución Exenta número 3030 de fecha 17 de Julio de 2014, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, la **JUNTA DE VECINOS POBLACION LLAIMA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° , en adelante también el “**comodatario**”, representado por su presidente don **SERGIO IVAN JARA MILLAR**, chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad N°5.046.960-3, domiciliado en Coquimbo N° 565, departamento B, Población Llaima, comuna de Temuco, cuyas facultades constan en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro S/N° de fecha 04 de Febrero del 2016, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble ubicado en Calle Volcán Calbuco N° 695, Población Llaima, comuna de Temuco, de una superficie de 116,75 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: En 19,01 metros con acceso a equipamiento;
SUR : En 19,01 metros con terreno escuela Llaima;
ORIENTE: En 06,14 metros con terreno Colegio Concepción, y;
PONIENTE: En 06,14 metros con Calle Volcán Calbuco.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a **fojas 43 N° 80 del Registro de Propiedad del año 1969** del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 468 de 26/01/2016** SERVIU IX REGION, debidamente representado por don **RODRIGO ANDRES URRA ESCOBAR**, Jefe de Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **JUNTA DE VECINOS POBLACION LLAIMA**, para quien acepta su presidente don **SERGIO IVAN JARA MILLAR**, ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario a **labores idóneas para el funcionamiento de una Sede Social**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.



MARZO/2016

Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra actualmente en poder de la Junta de Vecinos Población LLaima, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La



MARZO/2016

Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. URRUTIA ESCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Catastro y Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA